



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

Comunicado de prensa 05 /2020

## LA CEDH EMITE RECOMENDACIÓN A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

- *Se acreditaron violaciones a los derechos humanos de acceso a la justicia, al acreditarse una marcada dilación en la integración de la aludida indagatoria.*

**Culiacán, Sinaloa; 11 de marzo de 2020.-** La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa (CEDH), emitió la Recomendación 1/2020 a la Fiscalía General del Estado (FGE), luego de acreditarse violación al derecho humano de acceso a la justicia, en su modalidad de dilación en la integración de averiguación previa en agravio de una persona.

El 8 de octubre del 2019, este organismo público autónomo recibió escrito de queja por parte de la persona agraviada en donde manifestó que en el 2016 presentó denuncia y/o querrela ante la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado por hechos que pudieran constituir el delito de responsabilidad profesional, iniciándose averiguación previa en la Agencia Cuarta del Ministerio Público del Fuero Común de Mazatlán, y en donde advertimos, se han dejado pasar periodos bastantes prolongados sin practicarse diligencia alguna tendiente a esclarecer los hechos.

Lo anterior, ha traído como consecuencia, violaciones a los derechos humanos de la persona agraviada, especialmente, a su derecho humano de acceso a la justicia, al estar acreditada la marcada dilación en la que se ha incurrido en la integración de la aludida indagatoria.

Con base en lo expuesto anteriormente y al tener como marco el artículo 1ero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que precisa como objetivo último en nuestra entidad federativa la protección de la dignidad humana y la promoción de los derechos fundamentales que le son inherentes, así como al artículo 4to Bis, segundo párrafo, que afirma que los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculación a todos los poderes públicos, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, emite los siguientes puntos recomendatorios:

**Primera.** En caso de que la Averiguación Previa 1, aún no haya sido resuelta, se dé prioridad a su atención y se realicen todas las diligencias que técnica y jurídicamente resulten necesarias y se resuelvan a la mayor brevedad posible lo que en derecho proceda. Asimismo, se notifique a esta Comisión Estatal, la resolución correspondiente, al igual que a QV1, a fin de que esté en aptitud de realizar las acciones legales que estime convenientes.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
S I N A L O A

Comunicado de prensa 05 /2020

**Segunda.** Se inicie y tramite procedimiento administrativo en contra de AR1, AR2, y demás personal a cuyo cargo haya estado la Averiguación Previa 1 y que haya propiciado los prolongados periodos de inactividad reclamada en la presente resolución; procedimientos, a los que debe agregarse copia de la presente Recomendación, para que, de conformidad con las leyes de responsabilidad administrativa aplicables, se impongan las sanciones que resulten procedentes e informe a esta Comisión Estatal, del inicio, desarrollo y conclusión de los mismos.

**Tercera.** Se dé a conocer el contenido de la presente Recomendación entre los integrantes de la Fiscalía, ello con el ánimo de evitar la repetición de actos similares a los que por esta vía se reprocha.

**Cuarta.** Gire instrucciones a quien corresponda, para que se impartan cursos de capacitación entre los servidores públicos de la Fiscalía, para evitar que se incurra en violaciones a derechos humanos, como las que dieron origen a la presente recomendación; asimismo, se envíe a este organismo estatal, prueba de su cumplimiento.

**Quinta.** Se generen los controles administrativos necesarios para evitar la dilación y las irregulares integraciones de averiguaciones previas a cargo de la Fiscalía, informándose a esta Comisión Estatal sobre las acciones implementadas.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsanen las irregularidades cometidas.